



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD PLANIFICACIÓN  
Equipo Planificación Regional  
Interno N° 022- 2516/  
Carátula N° 6792 de fecha 15.09.2011

ORD. N° 4691

ANT.: Su solicitud de fecha 13.09.2011

MAT.: CURACAVÍ: Art. 4° LGUC y Art. 8.3.2.  
PRMS Certifica cumplimiento de norma.

SANTIAGO, 11 OCT 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. ROBERTO CUNNINGHAM MARTINEZ  
PROPIETARIO

Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el ANT., mediante la cual, en virtud de lo previsto en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), solicita revisar e informar el proyecto de subdivisión del predio rural denominado Fundo Lo Águila, Rol de Avalúo SII N° 101-5, de la comuna de Curacaví, de una superficie de 153,7 ha.

Al respecto, señalo lo siguiente:

1. El proyecto de subdivisión presentado comparte dos situaciones normativas, tanto urbana como rural.
2. Los lotes propuestos denominados N-101, N-102, N-103, N-104, N-105 y N-107 se encontrarían al interior del límite de extensión urbana, mientras que los lotes N-106 y N-108 se encontrarían emplazados en una zona de Interés Silvoagropecuario Mixto N° 12 y en un Área de Interés Agropecuaria Exclusiva además de un Área Restringida por Cordones Montañosos respectivamente, según lo graficado en Plano N° RM-PRM-02-pTM/cBP-1.A. aprobado por Resolución GORE RM N°76 de fecha 10.10.2006 y publicado en Diario Oficial el día 24.10.2006.
3. Se hace presente que, según lo normado en el Art. 3.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de esa comuna aprobar proyectos de subdivisión que se encuentran en área urbana.

*Celia Alarcón*  
*[Firma]*  
14/10/2011



4. El lote resultante N-106 no cumple con la superficie predial mínima señalada en el Art. 8.3.2.- I.S.A.M.12.
5. Debido a que el proyecto no presenta antecedentes cartográficos de georeferenciación, no es posible precisar por donde se desarrolla el Límite de Extensión Urbana que dividiría el lote denominado Fundo Lo Águila.
6. En conclusión, esta Seremi de Vivienda y Urbanismo no acoge su solicitud de subdivisión.

Saluda atentamente a usted,

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
FBP/MKCC/fgg.

Incluye: Antecedentes

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Roberto Cunningham Martinez

Celular: (09) 8 527 69 58

Dirección: Blanco Encalada N° 210 - Curacaví.

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Planificación Regional

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

MKCC31